

LA INQUISICION EN CHILE *

Autor: Luis E. Boutin
(Pseudónimo)



El presente trabajo no persigue originalidad. No podría hacerlo enfrentado a un historiador de la talla de José Toribio Medina y la obra de éste, "Historia Del Tribunal Del Santo

Oficio De La Inquisición En Chile", usada como soporte de referencia para el trabajo. Entonces ¿por qué este tema como trabajo para la cátedra de Historia de las Instituciones Políticas de Chile? Curiosidad sería una respuesta fácil pero no del todo completa. Enfrentados al desafío de buscar un tema con amplia libertad, recorrimos variados textos de historia tratando de encontrar uno que no sólo nos motivara a la investigación, sino que, con la secreta esperanza de que él mismo sirviera como un apoyo a nuestros compañeros de curso si llegaran a leerlo, esto nos sirviera de motivación para dar un impulso adicional a la necesaria lectura que debíamos realizar como requisito del curso que efectuamos.

Nos pareció adecuado referir nuestra búsqueda inicial de un tema a la pequeña obra de Jaime Eyzaguirre "Historia de las Instituciones Políticas y Sociales de Chile". A poco andar entre las páginas, que devoran vertiginosamente períodos tras períodos, nos llamó la atención lo que de tanto escuchar olvidamos por evidente: no se puede sepa-

rar el estudio de nuestra historia, ni la de Hispanoamérica, sin hacer referencia a lo que significó en ella la Iglesia Católica. Así, pronto nos vimos envueltos en el tema de la expulsión de los jesuitas y éste nos llevó a la obra de Francisco A. Encina "Historia de Chile". Fue en el capítulo XVII de esa obra donde nos encontramos por primera vez con el tema de nuestro trabajo. En la última parte del capítulo al que nos referimos, y en sólo cuatro párrafos, don Francisco despachaba algo que nos comenzó a parecer de suyo interesante. ¿Por qué un resumen tan modesto? ¿Dónde encontrar algo más amplio que nos permitiera conocer más sobre el tema?...

Lo siguiente fue recordar el encuentro con antiguos libros de la biblioteca de nuestra Academia de Guerra Naval hace 10 años, siendo alumno del Instituto. Llamó nuestra atención en esa oportunidad, por lo novedoso del tema, el voluminoso texto de don J.T. Medina, que publicara el Fondo Histórico y Bibliográfico que lleva su nombre, en edición rústica de 1952 y que, en un mismo libro, compila los dos tomos originales en que fue escrito. Encontrarnos con él nuevamente y decidir que ese sería nuestro tema, fue una sola cosa; aún corriendo el riesgo de que nuestro aporte fuera mínimo y que se limitara sólo a buscar la mejor forma de resumir partes de un texto, que permitieran traspasar una idea de lo que fue la Inquisición en nuestro país.

* Presentado por el autor como trabajo de investigación en el ramo de Instituciones Políticas de Chile del Programa de Magíster en Ciencia Política Integrada impartido por la Academia de Guerra Naval y la Universidad Marítima de Chile. La ilustración de esta página es una prospectiva y planta de la ciudad de Santiago del siglo XVII, según Ovalle.

El Tribunal del Santo Oficio.

A modo de introducción señalemos que, conocido con el nombre de "Inquisición", el Tribunal del Santo Oficio fue una institución de la Iglesia Católica, creada en la Edad Media, que tuvo por objeto el definir, investigar y perseguir los delitos contra la religión católica y la fe.

Es necesario que señalemos, al inicio de este trabajo, que la inquisición surgió no sólo como un instrumento destinado a la defensa de la fe, sino que también de la sociedad, amenazada por la acción, muchas veces vandálica, de las herejías. Aunque ésta es por definición, todo aquello que vaya contra los dogmas, tradiciones, enseñanzas, sacramentos, ritos y creencias de la fe católica, no es menos cierto que, recordando la fuerte vinculación de la Iglesia y el Estado en la época de su aparición (y hasta que no se produjo la separación Iglesia-Estado), las herejías amenazaban, el orden público y las autoridades constituidas. Es menester recordar que, en dicha época, el fundamento de la sociedad y del Estado era la religión, la cual constituía la base del ordenamiento político y jurídico.

La Iglesia católica vio en los herejes un grave peligro para su propia existencia y, sobre todo, para su labor apostólica en su rol de salvación de las almas de los creyentes, los que podían ser confundidos fácilmente por la prédica de las herejías. Los reales alcances del delito de la herejía no sólo se explican por factores teológicos, sino que también por factores políticos, sociales jurídicos y económicos: sin esta consideración en mente, no es posible adentrarse en el estudio del Tribunal del Santo Oficio o Inquisición en forma objetiva.

Aunque las herejías tuvieron su inicio en los primeros años del cristianismo, no fue hasta el Siglo XII cuando, la multiplicidad de las mismas y su desarrollo, pusieron en peligro a la Iglesia y al Estado, representando una verdadera amenaza a la civilización, originando la perversión de las costum-

bres, la anarquía en las creencias, revueltas y luchas civiles, en suma: produciendo lo que para aquella época debió ser considerado un caos. No es éste el lugar donde debamos estudiar las múltiples y profundas herejías que conmovieron la sociedad de la Europa medieval; bástenos señalar, a modo de ejemplo, algunas de ellas, confiados en que el lector entusiasmado por la materia sabrá encontrar el camino correcto para su estudio posterior: albigenses, euricianos, cátaros, paraguinos, josefinos, consoladores, creyentes perfectos y valdenses, son sólo algunas de ellas, tal vez las más importantes.

Más tarde, como lo veremos en el desarrollo del trabajo, esta defensa de la sociedad, que podría ser justificada como procedimiento si nos ponemos en la circunstancia histórica de la época, se fue desfigurando, causada por el instrumento principal del accionar de los Tribunales de la Inquisición, *El Secreto en su Accionar*.

La Iglesia Católica y La inquisición en Chile. Los primeros tiempos.

La Diócesis de Santiago del Nuevo

Extremo fue erigida el 27 de junio de 1561 por el Papa Pío IV, nombrando como su primer Obispo al sacerdote de 75 años de edad Rodrigo González de Marmolejo. Enfermo y postrado en cama por gota,¹ aceptó su nombramiento en el año 1563 por intermedio de fray Gil González de San Nicolás. El anciano y enfermo sacerdote, muere meses más tarde, en octubre de 1564, dejando vacante hasta 1570 el recién creado Obispado de Santiago.

El segundo Obispo nombrado para la Diócesis fue el sacerdote franciscano



Rodrigo Gonzáles de Marmolejo, primer Obispo de Santiago del Nuevo Extremo. Fue nombrado por el Papa Pío IV.

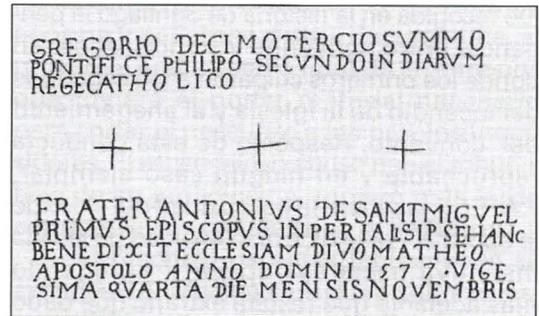
1. Referido por Francisco Antonio Encina "Historia de Chile", Vol. II, Cap. XXII, p. 157.

Fernando de Barrionuevo, postulado por el Rey Felipe II en 1566 pero que no pudo llegar a Chile hasta mediados de 1570. También anciano como González de Marmolejo, Barrionuevo prácticamente no pudo ejercer como pastor de su grey, muriendo en 1571.

Nuevamente el obispado quedó vacante y ahora hasta 1576. El nuevo Obispo nombrado, el franciscano Diego de Medellín, tenía 80 años de edad cuando llegó a Chile procedente del Perú. A su llegada encontró una diócesis prácticamente abandonada, asolada por el terremoto de 1570, y con una dotación de sacerdotes donde no habían estado ausentes riñas e intrigas que "habían concluido con toda autoridad y desconceptuado ante los feligreses al clero de la catedral".² El Obispo Medellín falleció a los 97 años de edad, en 1593, "dejando el obispado en un pie que contrastaba con el caos material y moral que recibió: obra admirable, realizada en espacio de diecisiete años por un anciano...".³

En 1564 el Papa Pío IV erigió, a petición de Felipe II, una segunda diócesis en Chile, y el 22 de marzo de ese año, extendió las bulas de Obispo de La Imperial a favor de fray Antonio de San Miguel. Aunque su participación en las actividades de gobierno regional en los territorios del sur del país son cuestionados por F.A. Encina en su obra "Historia de Chile", el mismo autor señala que su obra como religioso, en los 22 años que ejerció como Obispo, fue destacada. "El Señor San Miguel recorrió toda su diócesis hasta Castro, y ejerció sobre el clero, sobre sus feligreses y hasta sobre Felipe II, una influencia que no debía alcanzar otro prelado chileno".⁴

Antonio de San Miguel fue nombrado Obispo de Quito en 1589 y reemplazado por Agustín de Cisneros, cuñado de Fernando de Villagra, quien gobernó en la diócesis de La Imperial hasta 1589.



Inscripción de la antigua iglesia parroquial de Osorno en homenaje a Fr. Antonio Sanmiguel, Primer Ministro. Copia del siglo XVIII.

Las primeras órdenes religiosas establecidas en Chile fueron las de los franciscanos y dominicos, órdenes que prácticamente, pasaron al nuevo mundo junto a los conquistadores. Luego, se establecieron los mercedarios. En 1593 llegaron a Chile los jesuitas y en 1595 los agustinos fundaron su primer convento en Santiago. El primer monasterio de religiosas, bajo la advocación de Santa Isabel de Hungría, fue fundado en la ciudad de Osorno, antes de 1573. En 1574 se fundó el primer convento en Santiago y en 1577 las primeras siete monjas agustinas recibían su ordenación como tales. No está claro el número de religiosos que, a fines de 1600, se encontraban avocados en Chile. Francisco A. Encina nos señala al respecto: "...pero los datos que logramos reunir, nos mueven a pensar...: cincuenta y un franciscanos, cuarenta y ocho mercedarios, cuarenta y siete dominicos, veintitrés agustinos y veintidós jesuitas: total, ciento noventa y un religiosos".⁵

A fines del siglo XVI no es mucho lo bueno que se puede decir de la calidad del clero en Chile. En esa época "era frecuente admitir como clérigos o como frailes a soldados que, por vocación religiosa o por rehuir del servicio, lo solicitaban".⁶ El Obispo Diego de Medellín así lo señalaba (nota 2) y

2. F.A. Encina, Op. Cit., p. 161.

3. Ibid., p. 162.

4. Ibid., p. 164.

5. Ibid., p. 168.

6. Ibid., p. 169.

fue recogida en la historia de Santiago la pen-
dencia entre agustinos y franciscanos, en
donde los primeros culparon a los segundos
del incendio de la iglesia y el anegamiento
del convento. Respecto de esta conducta
reprochable y en ningún caso ejemplar,
F.A. Encina refiere la belicosidad del clero de
la época al "reflejo de la intensidad de la vida
instintiva hacia esa época",⁷ agregando
más adelante que resulta extraño que dado
el estado de relajamiento de la autoridad, "los
desórdenes no hayan sido mayores".⁸



Una de las numerosas obras polémicas derivadas de las pendencias entre las órdenes.

Aunque no sirve de consuelo, hay que indicar que el comportamiento reprochable del clero en estos territorios no era diferente al del resto en la América colonizada. El Virrey del Perú, Don Francisco de Toledo, refiriéndose al gran número de clérigos que pasaban al virreinato, señalaba: "Con nombre de que iban a predicar, enseñar y doctrinar a los indios...

en realidad de verdad, pasaban muchos de ellos a enriquecerse con ellos, pelándoles lo que podían para volverse ricos... Los dichos sacerdotes tenían cárceles, alguaciles y cepos donde los prendían y castigaban como y porque se les antojaba, sin que hubiera quien les fuese a las manos".⁹

En este clima de relajamiento y desorden en el clero y falta de ascendiente de los mismos sobre la feligresía, se produjo el nombramiento del primer inquisidor para el Perú, Serván de Cerezuola, en 1569.

Se debe señalar que el establecimiento de la Inquisición en el continente americano, se remonta a la época del Cardenal Adriano de Utrecht¹⁰ cuando nombrara a fray Pedro de Córdoba inquisidor con jurisdicción sobre todas las Indias y con asiento en La Española. Creada como vimos esta institución en el medievo, el fervor religioso de los súbditos de la corona de España durante los Siglos XVI y XVII, le otorgaron al Santo Oficio no sólo su beneplácito sino que, conforme a lo que se ha escrito, esta época puede señalarse como la "época de oro de la inquisición americana".¹¹ F. A. Encina señala que "las personas de bien volvían ansiosamente sus ojos al tribunal de la Inquisición, como el único capaz de poner freno a la licencia privada y a la desmoralización del clero. No es, pues, extraño que se recibiera con general alborozo la real cédula que la creó".¹²

Felipe II, por Real Cédula de fecha 25 de enero de 1569, estableció en América el Santo Oficio como institución separada y dependiente en forma directa del Consejo de la Santa y General Inquisición. Por real cédula de ese año, se crearon los Tribunales en las ciudades de Méjico y Lima, con jurisdicción en las extensiones territoriales de los respectivos virreinos. Cuarenta y un años más tarde, en 1610, se creaba un tercer Tribunal, esta vez en Cartagena de Indias.

No obstante, se debe señalar que, antes del establecimiento de los tribunales delegados, los Obispos como inquisidores ordinarios procedieron a castigar a los reos de fe. Así lo solicitaron los reyes. En 1559, diez años antes de que se establecieran los Tribunales antes mencionados, la Infanta doña Juana gobernadora de España en ausencia del Rey, despachaba una cédula real desde Valladolid al Arzobispo de la ciudad de los Reyes y a los demás prelados del Perú, solicitándole a las autoridades religiosas

7. F.A. Encina, Op. Cit., p. 170.

8. Ibid., p. 170.

9. Ibid., p. 173-174.

10. Adriano de Utrecht, Inquisidor general de España, fue posteriormente Papa con el nombre de Adriano VI.

11. "Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile" .J.T. Medina, (Prólogo de Aniceto Almeyda), pág. viii.

12. F.A. Encina, Op. Cit., p. 174.



Instrucciones personales de Felipe II para el desempeño de las funciones del Santo Oficio en Chile.

que velaran y se mantuvieran atentos para que, si hubiesen pasado a ellas, (las Américas) “algunos hombres luteranos o de casta de moros o judíos los castigasen”.¹³

Posteriormente, Felipe II se dirigió al Obispo de Concepción haciéndole presente su voluntad: “que dicha cédula se guardase y cum-
pliase, y a vos encargo y mando, repetía, que la veáis, y como si particularmente fuera dirigida y enderezada a vos, la guardéis y cumpláis, y hagáis guardar y cumplir en ese obispado, en todo y por todo, como en la dicha nuestra cédula se contiene”.¹⁴

El Poder de los Tribunales.

Para su funcionamiento, la Inquisición distinguía dos jurisdicciones por separado: la una para juzgar causas relativas a la fe y la persecución de las herejías, función que le era propia y como vimos relacionada directamente con el espíritu de su creación; la otra, para juzgar materias que eran diferentes a cuestiones de fe, las que se fueron agregando en forma paulatina y sucesiva, tales como la usura (bula de León X); el delito contra naturaleza (bula de Clemente VII); el castigo a los confesores solicitantes (bula de Gregorio XIV); o la bigamia.¹⁵

De esta manera, será fácil para el lector imaginar el inmenso poder que tenían los tribunales inquisitoriales. F.A. Encina lo señala de esta manera: “...dada la absoluta autonomía del tribunal, ..., en realidad su

jurisdicción no tenía otro límite que lo muy enorme y peligroso. Fuera del monarca, al principio, nadie estaba libre de él, a menos que tuviera el poder material necesario para cortar el pescuezo a los propios inquisidores. El escandaloso abuso que el tribunal hizo de su jurisdicción, motivó más tarde algunas reales cédulas que la limitaron”.¹⁶

Al respecto de estas limitaciones se extiende J.T. Medina en su libro sobre la historia de la Inquisición en Chile. Después de señalar que los denuncios de irregularidades y abusos, después de transcurridos tan sólo tres años de la instauración del tribunal en Lima, “llegaban, puede decirse que día a día a los pies del trono, vióse el Rey en la necesidad de dictar medidas generales que atajasen en cuanto fuese posible la serie de abusos de que se habían hecho reos los ministros de la Inquisición”.¹⁷ Fue así que el Rey dispuso la creación de un reglamento que regulara la actuación de los Inquisidores en relación a su conducta y que deslindaba sus relaciones con la autoridad civil.

La real cédula que aprueba el mencionado reglamento, firmada en 1610, fue conocida con el nombre de concordia, pese a que los veintisiete artículos que la componen, son prácticamente “sentencias condenatorias contra los ministros del Tribunal de Lima”.¹⁸ En el Anexo “A” de este trabajo, hemos querido transcribir parte de lo dictado por ese reglamento, tal como lo menciona J.T. Medina en el texto antes referido.

Respecto de los procedimientos utilizados en los procesos seguidos en los tribunales de la Inquisición, éstos partían, la mayoría de las veces, por una declaración escrita o verbal. Delatar un infractor a los preceptos de la fe, o como vimos anteriormente, en lo atinente a la jurisdicción del Tribunal, era obligación; pero más aún, el propio culpable estaba obligado a delatarse

13. J.T. Medina, Op. Cit., p. 89.

14. Ibid., p. 90.

15. Citado por F.A. Encina, Op. Cit., p. 174.

16. Ibid., p. 174.

17. J.T. Medina, Op. Cit., p. 109.

18. J.T. Medina, Op. Cit., p. 109.

como infractor. Medina señala: "se admitía la declaración del testigo falso, de suerte que si retractaba una primera declaración favorable al acusado, los jueces se atenían a la segunda; y también la de sus padres, hijos, mujer y criados, pero nunca en su abono".¹⁹ En palabras de F.A. Encina, "todo el código elaborado en el correr de los milenios por el progreso moral de la humanidad, en este terreno, quedó abrogado de una plumada. Un secreto inviolable protegía a la persona del delator; un complicado conjunto de precauciones lo ocultaba para siempre a los ojos de su víctima".²⁰

El propio J.T. Medina señala en la "Advertencia", que antecede al primer capítulo de su libro a modo de introducción, que "mientras funcionaron los Tribunales del Santo Oficio, un velo impenetrable cubría todos sus actos, sin que se pudiera tener la menor noticia de lo que pasaba en sus estrados o en sus cárceles. Erigiendo como principio el más absoluto sigilo para todos sus actos, los procesos seguidos a los reos se substraían en absoluto del conocimiento de quienquiera que no figurase entre sus más altos empleados, castigándose a los violadores con durísimas penas. Nadie podía emitir una opinión cualquiera sobre sus decisiones, y, salvo los autos de fe a que el pueblo era invitado a asistir y en que veía aparecer de cuando en cuando a los infelices condenados a la abjuración o a la muerte, nada trascendía a los contemporáneos".²¹

A nuestro entender fue éste y no otro, el germen de la negra leyenda, verdadera o no, respecto de los abusos efectivamente cometidos por los tribunales inquisitoriales. Desgraciadamente en la actualidad, el nuevo camino que se abre para la búsqueda de información, Internet, está llena de documentos de dudoso valor académico, de todas las tendencias imaginables, en donde

se encuentran "trabajos" sesgados por opiniones personales, la mayoría de ellos haciendo un relato en el que se magnifican los abusos pero que no señalan las circunstancias históricas en la que el Tribunal del Santo Oficio debió ser creado para contener una sociedad que vio amenazada su estructura como tal.

Pero sigamos con los procedimientos. El proceso era por lo general rápido (para la época). Comenzaba normalmente con la prisión del inculcado y la aplicación de diferentes métodos de tortura para obtener de él la confesión de sus culpas y la identidad de sus cómplices si los tenía. Señala F.A. Encina que "si el reo se negaba, se le mantenía en las mazmorras o calabozos hasta *aniquilarlo física y moralmente*".²² Medina es un poco más explícito: "Cuando el reo negaba, el Inquisidor tenía a su disposición muchos arbitrios para obtener la confesión que deseaba, ya manifestándole que de las deposiciones de los testigos aparecía su delito (aunque el hecho fuese falso), ya poniendo en la prisión encargados de aconsejarle que confesase, que el Tribunal le perdonaría; ya quien fingiese acusado también de lo mismo, teniendo entonces cuidado de ocultar dos testigos que oyesen las confidencias del incauto".²³

Las penas no obedecían a un código escrito y eran en general elásticas. Si la falta decía relación con sospechas leves sobre la fe, el reo debía abjurar de levi y, si por el contrario, la sospecha era de carácter grave, la abjuración debía hacerla de vehemente,²⁴ junto con aplicarle una multa. En caso de faltas graves (no sospechas) se imponía la vergüenza pública, el destierro de las Indias, la condenación a las galeras o cosas por el estilo. En los casos más graves, el reo era entregado a la autoridad pública y a los recalcitrantes se les condenaba a la hogue-

19. J.T. Medina, Op. Cit., p. 142.

20. F.A. Encina Op. Cit., pp. 174-175.

21. J.T. Medina, Op. Cit., pp. 3-4.

22. F.A. Encina Op. Cit., p. 175. (Las cursivas son del autor de este trabajo).

23. J.T. Medina, Op. Cit., p. 143.

24. De Levi: XXX; de veheminti: XXX (quedamos debiendo al lector una explicación que nos parece interesante y necesaria).



"Castigo en el Cepo". Oleo de los Claustros del convento San Francisco en Santiago.

ra; pero, misericordia de por medio, a los recalitrantes arrepentidos, se les ahorcaba primero y sólo se quemaba su cadáver.²⁵

En los primeros momentos pareciera que los Tribunales procedieron con sensatez y prudencia. No es tampoco poco probable que, cuando los Tribunales estuvieron presididos por jueces honrados, sus dictámenes fueran, si no justos, por lo menos discretos. Pero la aludida reserva y la autonomía de los tribunales a la que ya nos hemos referido, sumada a las denuncias que podían estar inspiradas en revanchismo o intereses personales de los que la efectuaban o de los propios jueces, debió desperfilar el correcto proceder de los tribunales. "Más tarde, el Tribunal se degradó moralmente, como tenía que ocurrir, ..., lejos de moralizar, el Tribunal se sumó a la corrupción ambiente, ..., la inquisición nada pudo hacer contra la inmoralidad del medio, que, como los termes, había reducido a polvo el armazón moral de la sociedad, dejando intacta la superficie barnizada; y en cambio, pronto se hizo intolerable aún para los virreyes y las Audiencias, se concitó el odio general y concluyó en medio de una execración sin precedentes en el curso de la historia".²⁶

Los Inquisidores en Chile.

No pretendemos en este trabajo resumir el extenso texto de don José Toribio Medina o el resumen que de él hace Francisco Antonio Encina.²⁷ Nuestro propósito no es más que explorar en una materia que, de suyo, no es conocida y, por medio de este expediente, motivar la lectura y el estudio de una materia relevante para entender una época importante en la historia de la formación de nuestro país y su pueblo.

Señalemos desde un principio, tal como lo hace en las palabras introductorias del libro de Medina a manera de prólogo don Aniceto Almeyda, que en Chile "no funcionó el Tribunal y sólo actuaban comisarios que, con el auxilio de notarios, familiares y alguaciles recibían las denuncias, realizaban las primeras indagaciones y remitían en seguida el expediente a Lima, donde se seguía y fallaba el proceso y se aplicaban las penas".²⁸

Hecha esta aclaración, digamos entonces que los primeros comisarios del Santo Oficio en Chile fueron el canónigo Melchor Calderón en Santiago y Agustín Cisneros en La Imperial.²⁹ Las causas iniciadas en Chile en el Siglo XVI fueron numerosas y de ellas dan fe el extenso volumen de Medina al que nos hemos referido. Es menester señalar, no obstante, que de los reos por causa de denuncia ante los Comisionados en Chile, salvo unos pocos, no salieron con destino a Lima para la continuación de su causa, si no que esperaron la sentencia encarcelados, cuando no fueron sentenciados por los propios comisionados.

Encina señala que fueron muchas las denuncias contra clérigos y así se puede ratificar en el escrito de Medina. La causa más común atribuida fue la "de haber solicitado en el confesionario a sus hijas espirituales a "actos torpes y feos", y algunos aparecen con-

25. Citado por F.A. Encina, Op. Cit. p. 176.

26. F.A. Encina, Op.Cit. pp. 176-178.

27. El autor de este trabajo tiene el convencimiento de que Encina tuvo a la vista el trabajo de Medina, aunque no lo cita explícitamente a pie de página.

28. J.T. Medina, Op. Cit., p. viii.

29. Citados por F.A. Encina, Op. Cit. p. 178. Encina señala en el capítulo XXII de la Tercera parte de su obra a Cisneros en Concepción. En el capítulo XIX de la Cuarta parte de la misma, rectifica señalando La Imperial, lo que nos parece lo correcto.

victos de haberlos cometido en la sacristía y aún en presencia de los santos".³⁰

Señalemos que, en los siete autos de fe que se desarrollaron en Lima a finales del Siglo XVI, fueron doce los condenados a morir en la hoguera, pero aunque en ellos estuvieron presentes unos pocos reos procedentes de Chile, ninguno de ellos fue quemado.

La Inquisición en Chile durante el Siglo XVII vio desfilar como Comisarios de la misma a Melchor Calderón, el que a la muerte de Cisneros nombrado como vimos en La Imperial continuó él sólo las labores de comisario en Chile, Machado de Chávez y Francisco Ramírez de León.

Melchor Calderón, de acuerdo a lo escrito por Encina, fue un sacerdote de gran prestigio. Bachiller en teología en la Universidad de Salamanca, llegó a Chile en 1555, regresando a España para graduarse como licenciado en teología en el colegio de Santa María de Jesús en la Universidad de Sevilla, regresando a Chile en el año 1568. Su carácter ecuánime y reposado, así como su sensatez y preparación, imprimieron un nuevo rumbo a la Inquisición en Chile. "Mientras conservó la lucidez intelectual, procuró más bien eludir las pesquisas y suavizar los procedimientos, en vez de exacerbarlos... rehuyó en lo posible los conflictos eclesiásticos".³¹ Su obra como Comisario de la Inquisición y su prudente proceder, pese al serio conflicto que lo enfrentó con el Obispo de Santiago, Pérez de Espinosa, y que no pudo sortear,³² "tuvo enorme trascendencia, porque ya la Inquisición no volvió a levantar cabeza en Chile, como si la sombra del formidable prelado le hubiera puesto el pie en el cuello para el resto de su existencia".³³ Digamos finalmente que, la preparación de Calderón y su prestigio, pese a la disputa existente, movió al Obispo Pérez de Espinosa a

proponerlo como su reemplazo, situación que no logró materializarse por la muerte de Calderón en 1610.

Conforme a lo indicado por J.T. Medina, el sucesor de Calderón como Comisario de la Inquisición en Chile, fue fray Domingo de Villegas, situación con la cual no está de acuerdo Encina. De todas formas, en 1619, fue nombrado como Comisario Tomás Pérez de Santiago, sobrino del Obispo Pérez de Espinosa. Durante su período no fueron importantes los casos que debió investigar, salvo aquel que terminó con el primer reo de la Inquisición en Chile en la hoguera. Se trataba de Francisco Maldonado de Silva, médico portugués judío, denunciado como tal por su propia hermana, y que pese a los esfuerzos de los funcionarios de la Inquisición en Santiago y posteriormente en Lima para lograr que se retractara de su confesión respecto a su condición de judío y observante de la ley de Moisés, tras doce años de cárcel inquisitorial, terminó sentenciado a la hoguera.

El Comisario Pérez de Santiago sin embargo, no fue un digno sucesor de Calderón. Los dos historiadores a los que hemos hecho referencia en este trabajo, lo señalan como un hombre codicioso, por no decir deshonesto, que intentó su propio beneficio en el ejercicio de sus funciones. Al igual que Calderón, sostuvo una disputa con el Obispo de Santiago, fray Gaspar de Villarroel, y conforme a los relatos que se refieren al conflicto, estimamos que debieron ser pocos los influyentes de la época, que no fueron excomulgados por el Comisario por negarse a declarar como testigos, en el proceso que, a modo de venganza por las medidas disciplinarias que le impuso el Obispo, abrió en su contra utilizando su investidura como delegado del Santo Oficio.

30. F.A. Encina, Op.Cit. p. 179. Encina no hace referencia a lo que podría ser una cita ("actos torpes y feos"). El autor de este trabajo no lo encontró en el texto de Medina, fuente a la cual debe haber recurrido Encina. Se trata de favores sexuales de las feligrasas a los confesores.

31. F.A. Encina "Historia de Chile", Vol. III, Cap. XIX, p. 470.

32. Estimamos que no viene al caso referirnos al conflicto, muy interesante por lo demás, pero que el lector interesado podrá encontrar relatado en la obra de F.A. Encina y en la obra de J.T. Medina, en el libro II cap. I, págs. 297 y siguientes.

33. *Ibid.*, p. 471.

Finalmente el Santo Oficio en Lima, escuchadas las muchas quejas en contra del Comisario, decidió comisionar al consultor de la Inquisición, doctor Juan de la Huerta Gutiérrez, para que investigara las denuncias. Su informe fue lapidario. De acuerdo a él, el Comisario estaba "ya tan infatuado e intolerable" que "era difícil de reducir"³⁴ y conforme a ello, el Tribunal de Lima le envió el nombramiento del remplazo de Pérez de Santiago en blanco, con el propósito de que el consultor lo llenara con el eclesiástico más adecuado.

Huerta designó en el cargo de Comisario de la Inquisición en Santiago, al arcediano Francisco Machado de Chávez. Corría el año 1646. Bajo la administración de Machado nada importante recoge la crónica respecto a los naturales de Chile. En la obra de Encina, y también en la de Medina, pero con mayor extensión, en este período se recogen dos situaciones dignas de ser citadas. La primera, que refleja la vida licenciosa de parte del clero de la época, se refiere el denuncia contra el cura jesuita peruano Rafael Venegas, acusado y confeso de seducir a mujeres señaladas por Medina, que en su obra cita al Comisario Machado, como relacionada a "gente noble y principal y de mucha calidad, emparentada con lo mejor de este reino".³⁵ Es menester señalar que éste fue el primer proceso donde se vio envuelto un integrante de la orden jesuita. La pena impuesta fue, por decir lo menos, benigna si se compara con otras otorgadas a reos por causa similar. No obstante, en segunda instancia, la orden a la que pertenecía, logró que se conmutara la parte de su condena que se refería a cuatro años de destierro impuestos por el Tribunal, por la obligación de rezar el rosario entero todos los días el mismo número de años!!!

El segundo proceso que debe ser citado, terminó con un reo suicidado y dos

más en la hoguera confesos de ser judíos. Aunque no eran naturales de Chile, fueron arrestados en Santiago y remitidos por el Comisario Machado a Lima. Se trataba del matrimonio compuesto por Rodrigo Henríquez de Fonseca y su esposa doña Leonor de Andrade, y un hermano de ésta, Luis de Riveros. Riveros, después de confesar que tanto él como su hermana y cuñado "habían judaizado y hecho algunos ayunos y otros ritos y ceremonias por observancia y guarda de la ley de Moisés",³⁶ pero antes de ratificarse, se suicidó en la cárcel. Los otros dos, después de recibir tormento y habiendo confesado ser judíos, fueron condenados. Fueron quemados en la plaza de Acho, según refiere Medina, en el auto de fe del 23 de enero de 1664.

A la muerte de Machado de Chávez en 1661 le sucedió como Comisario de la Inquisición en Santiago el sacerdote chillanejo Francisco Ramírez de León. En La Serena sirvieron al comisariato, sucesivamente, los dominicos Bartolomé López y Juan del Castillo; en el de Valdivia, el agustino Juan de Toro Mazote y en el de Concepción el jesuita Juan de Albis.

Nada ocurrió de importancia en la historia de la Inquisición hasta el proceso seguido contra el jesuita Juan Francisco de Ulloa. No podemos desconocer lo importante que este proceso resultó en la evolución de la Inquisición en estas tierras. Medina dedica tres de los diecisiete capítulos de su extensa obra, para relatar lo que él señala como "uno de los hechos más interesantes que ofrece la historia de la Inquisición en este país", al tratarse de "la existencia en Santiago de una secta que por sus caracteres tienen mucha semejanza con la de los molinosistas".³⁷ Conscientes de la naturaleza de nuestro trabajo, sentimos que quedamos debiendo una segunda parte al no intentar

34. Citado por F.A. Encina., Op. Cit., p. 481.

35. J.T. Medina, Op. Cit., p. 447. Encina también anota la misma cita, pero no aclara su origen. Advierte, eso sí, la equivocación de Medina al confundir el nombre del jesuita, el que aparece en su obra como "Melchor", pero que en la transcripción de los documentos de acusación es señalado como "Rafael" por el Fiscal de la causa.

36. J.T. Medina, Op. Cit., pp. 461-462.

37. J.T. Medina, Op. Cit., p. 473.

resumir el proceso que Medina relata en extenso, haciendo referencia a los documentos originales por él estudiados en el Cubo del Obispo o de la Inquisición, en el histórico castillo de Simancas, cercano a Valladolid, en España.

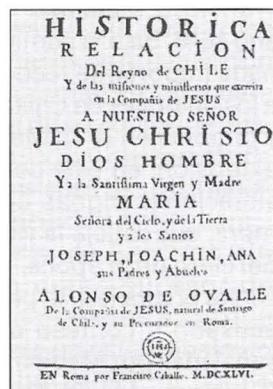
Creemos sin embargo pertinente, tratando de reflejar la rigurosidad e iniquidades cometidas por los funcionarios de la Inquisición en América, transcribir parte de la sentencia condenatoria al jesuita Juan Francisco de Ulloa, que dicho sea de paso, fue pronunciada después de muerto. Así lo consigna Medina: "... en consecuencia de lo cual, debemos declarar y declaramos, que el dicho Juan Francisco de Ulloa, el tiempo que vivió y murió haber perpetrado y cometido los delitos de herejía y apostasía de que fue acusado, y haber sido y muerto hereje y apóstata, fautor y encubridor de herejes, excomulgado de excomunión mayor, y por tal lo declaramos y pronunciamos y *dañamos su memoria y fama y declaramos su peculio ser confiscado, que aplicamos a quien por derecho toque y pertenezca*, desde el día y tiempo que cometió los dichos delitos, cuya declaración en Nos reservamos; y mandamos que el día del auto sea sacada al cadalso *una estatua que represente su persona*, con una coraza de condenado y con un sambenito, que por la una parte de él tenga las insignias de condenado, y por la otra un letrero del nombre del dicho Juan Francisco de Ulloa, la cual, después de ser leída públicamente esta nuestra sentencia, sea entregada a la justicia y brazo seglar, y *sus huesos sean desenterrados*, pudiendo ser discernidos de los otros de los fieles cristianos, de cualquier iglesia, monasterio, cementerio o lugar sagrado donde estuvieren, y *entregados a la dicha justicia para que sean quemados públicamente*, en detestación de tan graves y tan grandes delitos, y quitar y raer cualquier título, si lo tuviese, puesto sobre su sepultura, o armas, si estuviesen puestas o pintadas en alguna parte, por

manera que no quede memoria del dicho padre Juan Francisco de Ulloa sobre la haz de la tierra. Y para que mejor quede en la memoria de los vivientes, mandamos que el dicho sambenito, con las insignias y letrero de condenado, sea puesto en las catedrales de esta ciudad y la de Santiago de Chile, donde esté perpetuamente. Y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando, así lo pronunciamos y mandamos en estos escritos y por ellos. Licenciado don Diego de Unda. Maestro don Dionisio Granado".³⁸ Nos parece que los comentarios sobran.

Estamos en el Siglo XVIII. Los jesuitas dominan el espectro religioso del país de tal forma, que Encina señala "que las demás órdenes religiosas quedaron raquílicas y achaparradas, y los prelados mismos eran sus adictos entusiastas o sus instrumentos complacientes".³⁹ Los seis sacerdotes y dos hermanos que llegaron en 1593 a Santiago, eran 155 en 1710; 355 en 1762 y en 1767, al momento de su expulsión 380.⁴⁰

Después del Comisario Francisco Ramírez de León, fueron Comisarios del Santo Oficio en Santiago, los mercedarios Manuel Barahona y Ramón de Córdoba. En 1737, el cargo pasó a manos de Pedro de Tula Bazán, hasta 1771. Su reemplazo fue Juan José de los Ríos y Terán hasta 1795. El último comisario del Santo Oficio, José Antonio de Errázuriz y Madariaga, lo reemplazó en el cargo ese año.

Después del proceso del jesuita Ulloa, los procedimientos seguidos por el comisariato de Santiago tuvieron relación con biga-



Facs. de la 1ª Ed. de la obra de Ovalle.

38. J.T. Medina, Op. Cit., pp. 540-541. Las cursivas corresponden al autor, no al original.

39. F.A. Encina, "Historia de Chile", Vol. V, Cap. XVII, p. 108.

40. Ibid., p. 112.

mia, hechicería o contra clérigos solicitantes, sin que mediara ninguno que merezca la pena hacer referencia especial.

Una mención aparte merece la acción del Tribunal, permanente desde su creación, respecto de la circulación de libros prohibidos. Las instrucciones del Cardenal Espinosa a los encargados de fundar el Tribunal del Santo Oficio en la América, dedicaban una parte especial relativa a los procedimientos para cerciorarse qué libros podían ser introducidos en las tierras colonizadas, a fin de evitar que por este medio, entraran ideas que pudieran atentar contra la fe. Muchos fueron los libros prohibidos. Era, sin otro rodeo, un Consejo de Censura de la época. J.T. Medina se extiende al respecto con prolijidad, y en el texto por él escrito, es posible advertir todas las medidas tomadas por los inquisidores para lograr regular el tráfico de los libros prohibidos: bástenos señalar, entre otras, la disposición que señalaba la obligatoriedad de comunicar en forma expresa a los libreros de la época, de todo bando que prohibiera uno en particular, con el propósito de que, a futuro, éstos no pudieran esgrimir como excusa por su comercialización el desconocimiento de lo ordenado por el Tribunal. La lista de los libros prohibidos es larga. Señalemos sólo algunos: "Los triunfos de Petrarca", "Ovandina" de Pedro Mejías, "Enriada" de Voltaire, "El espíritu de la Leyes" de Montesquieu. Señalamos a modo de corolario, que el último encausado chileno por el Tribunal del Santo Oficio, fue José Antonio Espinosa, denunciado en Lima en 1820, justamente por haber leído las cartas de Abelardo y Eloísa.⁴¹

Mencionamos ya en párrafo precedente al último de los Comisarios del Santo Oficio en Chile: José Antonio de Errázuriz y Madariaga. El 25 de septiembre de 1811, el congreso ordenó suspender las remesas de dineros a Lima, recaudada entre los fieles de Santiago para sostener las actividades de la Inquisición. Errázuriz, que sentía simpatía por la causa

patriota, guardó silencio respecto de la medida, lo que contrastó con la esperada y calurosa protesta del receptor de cuentas del Santo Oficio en Lima, Judas Tadeo Reyes. El 22 de febrero de 1813, las cortes españolas abolieron la Inquisición en todos los dominios españoles, medida que revocó Fernando VII por decreto el 21 de julio de 1814. Fue en vano.

Permítasenos terminar nuestro trabajo, con las mismas palabras con que Medina termina su obra. Refiriéndose a la última remesa recibida por Tadeo Reyes: "Tal fue, según las noticias que alcanzamos, el último dinero con que los habitantes de Chile contribuyeron al odioso Tribunal de la Inquisición. Después... los reflejos de Chacabuco y de Maipú desterraron para siempre del suelo de la Patria las sombras que durante dos siglos y medio habían proyectado sobre la inteligencia de los colonos los procedimientos inquisitoriales y los autos de fe".⁴²

Palabras Finales.

Poco es lo que podemos agregar.

Nuestra primera fuente de referencia fue la Enciclopedia Hispánica. Queríamos, a modo introductorio, leer lo básico respecto de la Inquisición. Quedamos con la idea que era una defensa irrestricta a una institución sobre la cual se extendía una leyenda negra.

En esos días en que comenzábamos a reunir los antecedentes que nos permitirían elaborar nuestro trabajo, alguien nos recomendó que viéramos en uno de los canales culturales del cable, un programa relativo al tema realizado por la BBC, donde quedaba de manifiesto que la tal comentada "leyenda negra", no era otra cosa que una invención de los ingleses, urdida en la noche de la historia, para desprestigiar a los españoles y su imperio. "a confesión de partes, nos decían, relevo de pruebas".

Después de leer a J.T. Medina, subscribimos sus palabras finales: Un odioso Tribunal que no fue otra cosa que un insulto a la inteligencia de sus contemporáneos.

41. J.T. Medina, Op. Cit., p. 659.

42. Ibid., p. 670.

ANEXO A

Texto del Reglamento de Conducta para los Inquisidores del Tribunal de Lima, conocido como "Concordia" conforme a como lo relata J.T. Medina en su libro "Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile".

"Se mandaba en ella, en primer lugar, que los Inquisidores, de ahí en adelante, tácita ni expresamente, no se entrometiesen por sí o por terceras personas, en beneficio suyo ni de sus deudos ni amigos, a arrendar las rentas reales, ni a prohibir que con libertad se arrendasen a quienes más por ellas diese.

No debían tratar en mercaderías ni arrendamientos, ni por sí ni por interpósitas personas; quedarse por el tanto con cosa alguna que se hubiese vendido a otro, a no ser en los casos permitidos; tomar mercaderías contra la voluntad de sus dueños y los que fuesen mercaderes o tratantes o encomenderos, debían pagar derechos reales, pudiendo las justicias reconocerles sus casas y mercaderías y castigar los fraudes que hubiesen cometido en los registros;

Que nombrados los jueces ordinarios depositarios de bienes a algún familiar, le pudiesen compeler a dar cuenta de ellos y castigarle siendo inobediente (sic);

Que los comisarios no librasen mandamiento contra las justicias ni otras personas, si no fuese por causas de fe; y que aquellos y los familiares no gozasen del fuero de Inquisición en los delitos que hubieren cometido antes de ser admitidos en los tales oficios;

Que en adelante no prohibiesen a ningún navío o personas salir de los puertos, aunque no tuviesen licencia de la Inquisición;

Que no prendiesen a los alguaciles reales sino en casos graves y notorios en que se hubiesen excedido contra el Santo Oficio;

Que sucediendo por testamento algún ministro o dependiente de la Inquisición en bienes litigiosos, no se llevasen a ella los pleitos emanados de estas causas;

Que cuando algunos fuesen presos por el Santo Oficio no diesen los Inquisidores mandamientos contra la justicia para que sobreseyesen en los pleitos que aquéllos tuviesen pendientes;

Que cuidaran de nombrar por familiares a personas quietas, de buena vida y ejemplo, y que cuando eligieren por calificador a algún religioso no impidiesen a sus preladados trasladarle a otra parte;

Que los familiares que tuviesen oficios públicos y delinquieren en ellos o estuviesen amancebados, no fuesen amparados por los Inquisidores;

Que los Inquisidores no procediesen con censuras contra el Virrey por ningún caso de competencia, etc."

BIBLIOGRAFIA

- "Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile". José Toribio Medina, (Prólogo de Aniceto Almeyda).
- Fondo Histórico y Bibliográfico J.T. Medina, 1952. "Historia de Chile – Desde la Prehistoria hasta 1891".
- Francisco Antonio Encina, Editorial Nascimento, segunda edición, 1952.

